

Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Jueves, 1 de mayo de 1986. — Número 86

Página 1.069

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio. — Expedientes de información pública 1.069

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números SS-1.503/85, SS-304/86, SS-354/86 y SS-409/86 1.069
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expediente número 127/83 1.070
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 6/86 y 8/86 1.070

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Reinosa. — Oferta pública de empleo para 1986 ... 1.071

3. Economía y presupuestos

- Soba. — Padrones de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación de vehículos y tasa sobre abastecimiento de agua 1.073

- Santiurde de Toranzo y Las Rozas de Valdearroyo. — Padrón del impuesto municipal de vehículos correspondiente al ejercicio de 1986 1.073

- Torrelavega. — Ordenanza de entreplantas en locales comerciales 1.073

- Medio Cudeyo. — Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España .. 1.074

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para la apertura de un taller de lavado y engrase de vehículos 1.074

- Santoña. — Licencia para instalación de un taller de carpintería y carnicería 1.075

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 583/85 1.075

- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 247/85 1.075

- Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.532/85 y 2.110/85 .. 1.075

- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 755/84 1.076

- Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo. — Expediente número 19/86 1.076

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección de Vivienda y Ordenación del Territorio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco José y doña Teresa Marta Barriuso, para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sámano (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 22 de abril de 1986.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente SS-1.503/85 se sustancia acta de obstrucción levantada a don Francisco Somarriba Iglesias («Discoteca El Búho»), por infracción de leyes

socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil (50.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don Francisco Somarriba Iglesias («Discoteca El Búho»), domiciliado últimamente en Vista Alegre, sin número, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción/exposición reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 15 de abril de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible). 452

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente SS-304/86 se sustancia acta de infracción levantada a «Explotación La Cabaña, S. A.», por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de diez mil (10.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Explotación La Cabaña, S. A.», domiciliada últimamente en avenida de Los Infantes, 20, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción/exposición reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 15 de abril de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible). 464

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente SS-354/86 se sustancia acta de infracción levantada a «Isolux, S. A.», por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cinco mil (5.000) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Isolux, S. A.», domiciliada últimamente en calle Calderón de la Barca, 4, de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción/exposición reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 15 de abril de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible). 465

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente SS-409/86 se sustancia acta de infracción levantada a «Recuperación y Derivados del Papel», por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de veinticinco mil cien (25.100) pesetas, y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Recuperación y Derivados del Papel», domiciliada últimamente en barrio de San Miguel, sin número (La Albericia), de Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo, se expide el presente, en orden a su inserción/exposición reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 15 de abril de 1986.—El jefe de la Inspección (ilegible). 467

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Instituto Nacional de Empleo

En el expediente 127/83, seguido contra la empresa «Eduardo de Pablo Cantero», consta escrito de requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice:

«Se ha comprobado que, por parte de esa empresa, se ha incumplido el requisito de «mantener el nivel de empleo» establecido en el artículo 35, b), del Real Decreto 1.455/82, de 25 de junio, en relación con la contratación de la trabajadora doña Begoña García Ibáñez, al amparo de las medidas de fomento al empleo de carácter territorial, al haberse producido la baja laboral de dicha trabajadora, sin que haya sido sustituida.

Y, en virtud de comunicado de control levantado a la empresa «Eduardo de Pablo Cantero», domiciliada en el pasaje de la prolongación de Floranes, número 16, de Santander (Cantabria), por infracción de medidas de fomento al empleo, se requiere la devolución de las cantidades percibidas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «Eduardo de Pablo Cantero», domiciliada últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 15 de abril de 1986.—El director provincial del INEM, Juan Carlos Otero López. 474

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 6/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior denominado «Peña Verde».

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230-133 V.

Alimentado por línea eléctrica subterránea de 12 KV.

Instalación situada en Peñacastillo, término municipal de Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instancia, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 4 de abril de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 8/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior denominado «Casino», con dos transformadores, uno de 250 KVA. y otro de 400 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230-133 V. y 12.000/398-230 V.

Alimentado por línea eléctrica subterránea.

Instalación situada en Solares, término municipal de Medio Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instancia, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 7 de abril de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo, acordó aprobar la oferta pública de empleo para 1.986, a saber:

ONCE.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 1.986.- Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Personal se da lectura a la propuesta de oferta pública de empleo para 1.986 que textualmente dice: "De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y 91 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, y el Real Decreto 352/1.986, de 10 de febrero, por el que se establecen criterios de coordinación de la oferta de empleo público de las Corporaciones Locales para 1.986, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Convocar la presente oferta pública de empleo para cubrir vacantes en el Excmo. Ayuntamiento de Reinosa que se regirá por las presentes bases:

Primera.- Podrán tomar parte en esta oferta pública de empleo los aspirantes que acrediten estar en posesión de las titulaciones exigidas para el ingreso en las Escalas, clases y categorías de funcionarios cuyas vacantes se convocan a tenor y de conformidad con los grupos que se señalan en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segunda.- La elección de personal se efectuará mediante convocatoria pública a través de los sistemas de oposición o concurso oposición libre que en cada caso se indican, garantizándose con ellos los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Tercera.- No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

Cuarta.- Las plazas vacantes que sean objeto de la presente oferta de empleo, que suponen el desempeño de los puestos de trabajo que se especifican, tienen las características que seguidamente se indican:

Dos plazas de Guardia, Coeficiente 07, Nivel 7, Índice de Proporcionalidad 4, Grupo D, perteneciente a la Policía Municipal.

El Ayuntamiento Pleno aprueba por unanimidad la propuesta transcrita anteriormente.

B A S E S

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de marzo de 1.986, acordó aprobar las bases por las que se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas que incluye la oferta de empleo público para 1.986, y que son:

Primera. Número y características de las plazas convocadas.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las plazas que se relacionan en la oferta de empleo público de este Excmo. Ayuntamiento para 1.986, que se publica con carácter previo y anexo a la misma a través de los procedimientos de selección que se indican y cuyas características se especifican, de conformidad con lo señalado en la Ley 10/1.984, de 2 de agosto de medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segunda. Plazas máximas a proveer.- Se declara expresamente que el Tribunal que se designe para juzgar la prueba selectiva no podrá aprobar ni declarar que ha superado la prueba un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Tercera. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.- Para tomar parte en la prueba de selección, será necesario:

- Ser español.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previsto en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los grupos de funcionarios que señala el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y que se especifica en la oferta de empleo público de esta Corporación para 1.986, y en los anexos de esta convocatoria.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de treinta años.
- Estar en posesión del carné de conducir clase B.
- Tener una talla mínima de 1,65 metros.
- Reconocimiento médico, determinándose su aptitud conforme a lo dispuesto en el cuadro de exclusiones establecido en la Orden Ministerial de 22 de septiembre de 1.983 (Boletín Oficial del Estado número 235, de fecha 1 de octubre).

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la prueba de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reinosa, presentándose en el Registro General de ésta o en forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en efecto timbrado, debidamente reintegrados los sellos municipales durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Esta convocatoria también se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la instancia se acompañarán:

- a).- Fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente compulsada.
- b).- Dos fotografías tamaño carné; y
- c).- Carta de pago, acreditativa de haber abonado en la Depósito de Fondos Municipales el importe de los derechos de examen que se señalen en las pruebas de estas bases, o resguardo del giro postal o telegráfico de su abono.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quines no fueran admitidos a las pruebas de selección por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

Quinta. Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Cantabria, se indicará el lugar donde se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos-excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial del Estado será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta. Pruebas y méritos exigibles.- Las pruebas selectivas/a celebrar, uno de cuyos ejercicios tendrá un carácter práctico y la relación de méritos que serán tenidos en cuenta en la selección de los aspirantes, para el acceso a las plazas, que incluye la oferta de empleo público, se referencian en los documentos que figuran como anexos de esta convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios se harán públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Séptima. Tribunales calificadoros de las pruebas.- Los tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso se designarán a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 721/1.982 de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado número 90) por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local, y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la base quinta de esta convocatoria.

El tribunal quedará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, y queda integrado, por los suplentes/respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual el tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Octava. Sistema de calificación.- Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del tribunal asistente, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La puntuación definitiva y el orden de calificación está determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Puntuación y propuesta de selección.- Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación,

precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de las plazas convocadas.

Seguidamente, el tribunal llevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia los aspirantes seleccionados, a la Presidencia del Ayuntamiento, quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento al Pleno de la Corporación.

Diez. Programas que regirán las distintas pruebas de selección. Los programas aludidos son objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como anexos de la presente convocatoria.

Once. Presentación de documentos y nombramiento.- El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base décima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber concurrido por falsedad en la instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública, de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos procedentes, el Pleno de la Corporación efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al que le sea notificado.

Los nombramientos referidos y tomas de posesión se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

Doce. Normas supletorias.- En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto/2.223/1.984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Trece. Norma final.- La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

PRUEBAS DE PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA MUNICIPAL.

Sistema de elección: Concurso-Oposición.

Requisitos necesarios: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.

Ejercicios:

Ejercicio previo: Los admitidos al concurso-oposición deberán superar las siguientes pruebas de aptitud física, que se realizarán en el lugar y ante el profesor de Educación Física que el Tribunal designe:

DESCRIPCION DE LAS PRUEBAS	MARCAS MINIMAS	
	MUJERES	HOMBRES
1.- TREPA DE CUERDA LISA, estando el extremo inferior de la cuerda a una distancia de 0,50 metros del suelo para las mujeres y 1 metro para los hombres.	4 metros	5 metros
2.- CARRERA de 100 metros lisos.....	15,30 segundos	14,00 segundos
3.- CARRERA de 1.000 metros, salida en pie	4,30 minutos	3,30 minutos
4.- SALTO DE ALTURA, con carrera.....	1,00 mts.	1,10 mts.
5.- SALTO DE LONGITUD, con los pies juntos y sin impulso previo.....	1,50 mts.	1,90 mts.
6.- FLEXION DE BRAZOS, suspensión pura de una barra con total extensión de brazos. Se flexionan los brazos evitando el balanceo del cuerpo y ayudarse con movimientos de piernas. Se considera una flexión cuando la barbilla some por encima de la barra, partiendo siempre de la posición de suspensión pura.....	5 flexion.	10 flexion.

Primer ejercicio:

a).- Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal durante un período máximo de veinte minutos.

B).- Resolución de dos problemas de aritmética elemental, en el plazo de veinte minutos.

Segundo ejercicio:

Contestar oralmente en un período máximo de veinte minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo, correspondiendo uno a administración y el otro al Código de Circulación.

El Tribunal podrá formular preguntas a los opositores durante un tiempo máximo de otros veinte minutos, sin sujeción a temario concreto, y de materias afines o directamente relacionadas con la función a desempeñar.

Tercer ejercicio:

Redacción de una denuncia o parte de servicio en relación con la actividad específica del agente de la Policía Municipal, con base en un supuesto propuesto por el Tribunal, valorándose la redacción, conocimiento de las disposiciones legales y ordenamiento y autoridades y personal en general. Asimismo los opositores desarrollarán un ejercicio de aplicación práctica de las ordenanzas municipales a propuesta del Tribunal.

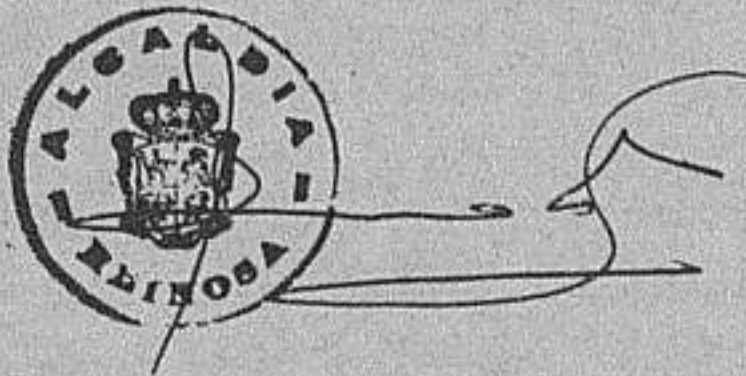
Este tercer ejercicio será redactado por los opositores a máquina, por lo cual cada opositor deberá de asistir al mismo con una máquina de escribir.

Estos tres ejercicios son eliminatorios y calificados con un mínimo de 10 puntos, siendo eliminados los candidatos que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El ejercicio previo no puntúa, siendo imprescindible superar el mismo para pasar al 1º ejercicio.

Programa del segundo ejercicio:

- Administración:**
- 1.- La Constitución Española vigente.
 - 2.- La Provincia. El Municipio y la población municipal.
 - 3.- Autoridades y organismos municipales. el Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.
 - 4.- Las competencias y obligaciones mínimas.
 - 5.- El Delegado General del Gobierno. La Diputación Regional.
 - 6.- Los funcionarios de Administración Local. Derechos y Deberes.
 - 7.- Las ordenanzas municipales. Reglamentos. Bancos. Licencias Municipales.
 - 8.- La Policía Municipal. Funciones.
 - 9.- El Derecho Penal: Los delitos y sus penas. Las faltas y sus penas.
- Código de Circulación:**
- 1.- Conocimientos generales del código de la circulación. Normas de circulación, cruce de vías, adelantamientos, preferencia de paso, estacionamiento, accidentes, circulación nocturna, señales de circulación, sus características y clases.
 - 2.- Conocimiento general del término municipal y vías más importantes.
 - 3.- Procedimiento sancionador.
 - 4.- Actuación de la Policía Municipal en materia de tráfico.
 - 5.- Denuncias, atestados y multas. Su concepto y tramitación. Méritos (Fase concurso): Se acumularán 2 puntos sobre el global de puntos alcanzados en la oposición a aquellos aspirantes que superando la fase de oposición tengan titulación de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado (o titulación superior a esta).
- Derechos de examen: 1.000 pesetas.
Modelo de instancia: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

Reinosa, 12 de abril de 1.986
EL ALCALDE,



3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Confeccionados los padrones de contribuyentes por el impuesto municipal de circulación de vehículos y tasa sobre abastecimiento de agua, se hallan expuestos al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días para el examen por los interesados y posibles reclamaciones.

Soba a 15 de abril de 1986.—El alcalde, Tomás Canales Gómez.

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

ANUNCIO

Confeccionado el padrón municipal de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación

de vehículos, correspondiente al ejercicio de 1986, queda expuesto al público en las dependencias municipales y, por un espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que, los interesados, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santiurde de Toranzo, 12 de abril de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

ANUNCIO

Confeccionado el padrón del impuesto municipal de vehículos correspondiente al presente ejercicio económico de 1986, el mismo se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Las Rozas de Valdearroyo, 10 de abril de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 7 de Abril de 1.986 el Texto Refundido (redactado en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final del documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Torrelavega) de la Ordenanza de Entreplantas en Locales Comerciales, aprobada por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, por resolución de fecha 27 de Diciembre de 1.983, y de la normativa establecida en dicho documento de Revisión y Adaptación, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez publicado su texto completo y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada Ley de Bases.

Torrelavega, 9 de Abril de 1.986



ORDENANZA DE ENTREPLANTAS EN LOCALES COMERCIALES

Se refiere esta Ordenanza a la edificación de entreplantas en locales comerciales y/o industriales para aprovechamientos de uso de volúmenes ya existentes.

Será de aplicación esta Ordenanza, solamente, a aquellos edificios ya construidos y no a aquellos que se construyan con arreglo a la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, que determina la reglamentación específica para este tema.

En aquellos aspectos en los que esta Ordenanza no contemple, será de aplicación la normativa de la Revisión y Adaptación del Plan General y/o normativas específicas laborales, industriales o de cualquier otro tipo, y, en todo caso, cualquier legislación existente que deba ser considerada.

CONDICIONES GENERALES

- 1º.- En las plantas bajas podrá construirse una o dos entreplantas siempre que la edificación no se considere como fuera de ordenación.
- 2º.- No se permitirá la construcción de entreplantas en los patios de manzana.
- 3º.- Las superficies obtenidas por construcción de entreplantas se considerarán, a todos los efectos, como integrantes de los locales comerciales correspondientes, no pudiendo independizarse, tanto funcionalmente como a efectos de titulación de propiedad.

CONSTRUCCION DE UNA ENTREPLANTA

CONDICIONES DEL LOCAL.

- 4º.- El local sobre el que se pretende edificar las entreplantas que regulan estas Ordenanzas deberá dar frente a vía pública o pasadizo comercial.
- 5º.- La altura libre mínima del local, antes de construir la entreplanta, medida desde la rasante de la acera hasta la cara inferior del forjado superior será de 4,00 metros.
- 6º.- Se admitirán rebajes de suelo del local comercial, con objeto de conseguir alturas libres suficientes, siempre que se acredite el correspondiente permiso de los propietarios del inmueble. Este rebaje será de un metro como máximo.

ALTURAS LIBRES.

- 7º.- La altura libre mínima de la planta inferior, una vez construida la entreplanta, será de 2,50 metros, medida entre suelo y techo terminados.
- 8º.- La altura libre mínima de la entreplanta construida será de 2,50 metros si se destina a usos comerciales o industriales y de 2,20 metros si se destina únicamente a aseos, vestuarios o almacén, medida entre suelo y techo terminados.
- 9º.- Se admitirán elementos aislados como cuelgos de vigas, instalaciones de aire acondicionado, etc., en el techo de la planta segunda que limiten la altura libre de la misma a un mínimo de 2,20 metros caso de uso comercial o industrial y de 2,00 metros caso de destinarse a aseos, vestuarios o almacén. La superficie máxima ocupada por estos elementos será el 10% de la superficie útil de la entreplanta.

OCUPACION EN PLANTA.

- 10º.- La ocupación de la entreplanta a construir será como máximo el 50% de la superficie útil del local comercial, no computándose, en ningún caso, la superficie de escalera de acceso al mismo, debiendo separarse de la línea de fachada un mínimo de 4,00 metros.

ACCESOS.

- 11º.- El acceso a la entreplanta se realizará siempre desde el interior del local, quedando expresamente prohibidos los accesos desde la escalera común y las entradas independientes.
- 12º.- El inicio de la escalera de acceso a la entreplanta se situará como mínimo a 3,00 metros de la línea de fachada.
- 13º.- En caso de locales en esquina, las condiciones 11º y 12º se referirán únicamente a una de las fachadas.

CASO DE CONSTRUCCION DE DOS ENTREPLANTAS

- 14º.- En locales con altura libre superior a 6,00 metros desde la rasante en la acera hasta la cara inferior del forjado superior se podrá construir una segunda entreplanta, siendo con iguales condiciones, y aplicándose las normas anteriores.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de abril de 1986, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 31.909.853 pesetas, con destino a aportación al Ministerio de Obras Públicas para el acondicionamiento y alumbrado de la travesía N-634 a su paso por Solares y ejecución de obras de urbanización y reparación de diversas calles de Solares, de alumbrado público en Rioz de Sobremazas, reposición de tubería de impulsión del bombeo para el abastecimiento de agua de Pilamarte a Valdecilla, construcción de un aparcamiento en la CN-634 en Solares y adquisición de un vehículo todo terreno y un remolque.

Interés: 12,04% anual.

Comisión: 0,40% anual sobre el mayor saldo dispuesto y el 1% sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido.

Período de reembolso: Diez años.

Garantía: Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Anualidad: Intereses, comisiones y amortización, 5.749.634 pesetas.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento acordó que la aprobación del referido proyecto de contrato de préstamo se entenderá definitiva a los efectos previstos en el artículo 164 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública del presente acuerdo y se obtenga la correspondiente autorización.

Lo que se hace público por el término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170.2 del citado Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre.

Medio Cudeyo, 12 de abril de 1986.—El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Luis Peña Sobrao ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un taller de lavado y engrase de vehículos, a emplazar en La Albericia, 45.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 6 de marzo de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**EDICTO**

Por don Fernando Samperio Solana se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería, en la calle Baldomero Villegas (Molino de Viento), de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña a 8 de abril de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**EDICTO**

Por don Roberto Tuñón Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería, en la calle Alfonso XII, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña a 8 de abril de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**2. Anuncios de Tribunales y Juzgados****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 583/85

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 583/85, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato promovido por doña Primitiva Martínez Gutiérrez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Resconorio, barrio del Manzano, de su finado hermano, don José Martínez Gutiérrez, que falleció en Resconorio, Luena, el día 6 de abril de 1981, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, encontrándose a su muerte en estado de soltero, sin descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes, don Manuel Martínez Martínez y doña Margarita Gutiérrez Martínez, así como su hermano, don Marcos Martínez Gutiérrez, sobreviviéndole como más próximos hermanos, doña Primitiva Martínez Gutiérrez y don Modesto Martínez Gutiérrez, así como sus sobrinos, doña María del Carmen y don Marcos Martínez Rodríguez, hijos de su hermano fallecido, don Marcos Martínez Gutiérrez, y de doña Modesta Rodríguez Aller.

Llamándose y convocándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicho causante que sus mencionados hermanos y sobrinos, para que todos, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación del edicto, comparezcan en mencionado expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 27 de enero de 1986.—El magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO
DE SANTANDER****EDICTO**

Expediente número 247/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 247/85, seguidos a instancias de don Eutiquiano Díez García, contra «Sociedad Cooperativa Industrial Industrias Metálicas de Guarnizo», en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de mayo, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Sociedad Cooperativa Industrial Industrias Metálicas de Guarnizo», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO
DE SANTANDER****Cédula de citación**

Expediente número 1.532/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.532/85, por hurto, cito en forma legal a los denunciados don Rafael Antolín Quintana y don Pedro Martínez Pérez, a fin de que asistan a la celebración del juicio, con las pruebas de que intenten valerse, el día 2 de junio, a las once quince horas, ante la de sala audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 19 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 2.110/85

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 2.110/85, por desacato, cito en forma legal a la denunciada doña Guadalupe Venero Peña, que tuvo anteriormente su domicilio en esta ciudad, calle Cisneros, 48, 5º, desconociéndose su actual paradero, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 6 de mayo, a las once horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 21 de abril de 1986.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 755/84

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos del juicio verbal de faltas número 755/84, seguidos por daños, contra el denunciado don Miguel Jiménez Leonardo, ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 13 de enero de 1986. La señora doña Margarita Vega de la Huer-ga, juez de distrito número tres, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 755/84, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de don Pedro Dueñas Gómez, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Santander, contra don Miguel Jiménez Leonardo, mayor de edad, e ignorándose las demás circunstancias personales, por la supuesta falta de imprudencia, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Miguel Jiménez Leonardo. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Miguel Jiménez Leonardo, expido la presente, visada por la señora juez. En Santander a 23 de enero de 1986.—Félix Arias Corcho, secretario.—Margarita Vega de la Huer-ga, juez de distrito número tres. (Rubricados.)

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Expediente número 19/86

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado-juez en prórroga de jurisdicción para este Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 19 de 1986 se siguen actuaciones de juicio de cognición para ejercitar la acción de deslinde a instancia de doña Daniela Fernández Fernández y los hijos de ésta, don Gabriel Abel y don Alberto Gómez Fernández, quienes actuarán en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria de don Amérito Gómez Fernández, contra don Ramiro Agudo Higuera, los herederos desconocidos e inciertos de don Bernardo Pelayo y cuantas personas pudieran estar interesadas en el presente procedimiento, y en los que en proveído del día de hoy he acordado emplazar a los demandados desconocidos e inciertos herederos de don Bernardo Pelayo, y a cuantas personas pudieran estar interesadas que puedan tener interés en el procedimiento, para que en el término improrrogable de seis días comparezcan en autos y contesten a la demanda por escrito y con firma de letrado si es que lo estiman pertinente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo así en indicado plazo, serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados desconocidos e inciertos arriba expresados, expido la presente, en Medio Cudeyo a 5 de abril de 1986.—El magistrado-juez, Rómulo Martí Gutiérrez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto año en curso	40
Número suelto años anteriores	50

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Todas las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido): 6%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria